



Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.

Correo. municipalidadamapala@yahoo.com Tel. 27958524 – 27958258



Contratos de Proyectos

Julio 2018

| Fecha | Monto | Descripción | Lugar | Contratista |
|------------|------------|--|--|-----------------------------|
| 02/07/2018 | 218,635.38 | Proyecto Ampliación de la Escuela Marcelino Pineda López, Construcción de Aula y Bodega, | Aldea La Flor, Zacate Grande, Amapala Valle. | Carlos Benjamín Peña Blanco |
| 02/07/2018 | 406,833.40 | Proyecto Construcción de Calle de Pavimento de 573 M2 con Concreto Hidráulico | Caserío del Golfo. | Carlos Benjamín Peña Blanco |



José Fernando Ordoñez Domínguez
Coordinador de La Unidad Técnica Municipal



Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.

Tel. 27958524 – 27958258
Correo. municipalidadamapala@yahoo.com



CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA ESCUELA MARCELINO PINEDA LOPEZ; CONSTRUCCION DE AULA Y BODEGA, ALDEA LA FLOR, ZACATE GRANDE, AMAPALA, DPTO. DE VALLE.

Nosotros: **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA**, mayor de edad, casado, hondureño, Perito Mercantil, Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la Aldea de San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Valle, según consta en la Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de Enero del 2014, en adelante **"EL CONTRATANTE"** y **CARLOS BENJAMIN PEÑA BLANCO**, mayor de edad, soltero, contratista, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad **1703-1949-00085**, de este Municipio de Amapala, actuando en nombre y representación de sí mismo, que en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS**, el cual se registrá bajo las clausulas siguientes:

Clausula Primera.- Objeto y Descripción del Contrato.- EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar las obras de: **AMPLIACION DE LA ESCUELA MARCELINO PINEDA LOPEZ; CONSTRUCCION DE AULA Y BODEGA;** en la aldea La Flor jurisdicción de Zacate Grande; suministrando para ello la mano de obra calificada, no calificada los cuales asignará a la ejecución de las obras descritas en el "Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra" de la Cláusula Segunda de este contrato.

Clausula Segunda.- Valor del Contrato y Financiamiento.- El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 38/100 (LPS.218,635.38)** Monto que será financiado en su totalidad con recursos propios de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRA:

| No. | Descripción | Unidad | Cantidad | P.U. | Total en Lps. |
|-----|---|--------|----------|--------|-------------------|
| | PRELIMINARES | | | | 16,426.87 |
| | Demolición de firme de concreto | m.2 | 69.4 | 45.00 | 3,123.00 |
| | Trazado y Marcado | MI | 41.54 | 4.50 | 186.93 |
| | Excavación Material Tipo 1 | m.3 | 12.46 | 139.00 | 1,731.94 |
| | Cimentación de Mampostería, con 5cms. De Cama | m.3 | 11.5 | 990.00 | 11,385.00 |
| | ELEMENTOS ESTRUCTURALES | | | | 136,283.80 |

| | | | | |
|--|--------|--------|-----------|-------------------|
| Solera de Concreto 20x20, 4#3, #2 @15 cms. | MI | 83.08 | 432.00 | 35,890.56 |
| Castillo 20x15 4#3 #2 @20 cms. | MI | 58.48 | 266.00 | 15,555.68 |
| Cargador 10x15 2#3 y #2 @15 cm Concreto 1:2:2 | MI | 5 | 200.00 | 1000.00 |
| Jamba 10cms x15cms 2 No.3 No.2 @20cms. | MI | 30.4 | 182.00 | 5532.80 |
| Pared de Bloque Simple Sisado de 15 cms | M2 | 110.1 | 365.00 | 40,186.50 |
| Piso de Concreto Simple Reforzado con varilla ¼ 8 cm.(150kg/cm2) | M2 | 69.4 | 370.00 | 25,678.00 |
| Tallado de Elementos de L=0.15m | MI | 35.4 | 67.50 | 2,389.50 |
| Tallado de Elementos de L=0.20m | MI | 141.56 | 71.00 | 10,050.76 |
| TECHO | | | | |
| Techo de canaletas de 6", lamina aluminizada | M2 | 106.23 | | |
| ACABADOS | | | | 33,965.00 |
| Suministro e instalación de puertas metálicas | Unidad | 2 | 4000.00 | 8,000.00 |
| Sum. e instalación de ventanas con tubo industrial | M2 | 20.06 | 700.00 | 14,420.00 |
| Pintura de aceite | M2 | 230.9 | 50.00 | 11,545.00 |
| INSTALACIONES ELECTRICAS | | | | 16,937.29 |
| Sum. e instalación de lámparas fluorescentes 1x40 | unidad | 7 | 485.00 | 3,395.00 |
| Sum. e instalación de tomacorrientes dobles polarizados | unidad | 6 | 312.00 | 1872.00 |
| Sum. e instalación de interruptor doble | Unidad | 5 | 281.00 | 1405.00 |
| Sum. e instalación eléctrica accesorios globales | global | 1 | 5,600.29 | 5,600.29 |
| Sum. e Instalación base p/ contador (100 amp) | Unidad | 1 | 2,475.00 | 2,475.00 |
| Suministro e instalación centro de carga 4 espacios | Unidad | 1 | 2,190.00 | 2,190.00 |
| OTROS | | | | 200.00 |
| Limpieza final | Día | 1 | 200.00 | 200.00 |
| FLETES | | | | 14,822.42 |
| Acarreo de materiales de construcción | global | 1 | 14,822.42 | 14,822.42 |
| Gran Total (Lps.)..... | | | | 218,635.38 |

Clausula Tercera.- Forma de Pago.- EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de la plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de obra efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el supervisor de las obras y EL CONTRATANTE. EL CONTRANTE hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.- A la firma del presente contrato EL CONTRATISTA deberá presentar la **Garantía de Cumplimiento** por la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 31/100 (L.32,795.31)** que equivale al quince por ciento (15%) del monto total del mismo, con una vigencia de 135 días contados a partir de la fecha de inicio de las obras, esta garantía será devuelta a EL CONTRATISTA una vez finalizadas las obras y una vez que haya presentado la **Garantía de Calidad** por la cantidad de **DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 77/100 (L.10,931.77)** que es equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato y deberá tener una vigencia de un año contados a partir de la fecha de la recepción final de las obras por parte de EL CONTRATANTE.

Clausula Quinta.- Retención del Impuesto sobre la Renta.- El monto de utilidades de EL CONTRATISTA, estará sujeto a la retención que establece la Ley de la República de Honduras por concepto de pago del Impuesto sobre la Renta; y para los efectos EL CONTRATISTA ha declarado que sus utilidades corresponden doce por ciento (12%) del monto de este contrato. Si EL CONTRATISTA demuestra estar sujeto al régimen de Pagos a Cuenta mediante la presentación de una Certificación vigente extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI); EL CONTRATANTE no hará retenciones por este concepto.

Clausula Sexta.- Inicio del Contrato y Plazo de Entrega.- EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por EL CONTRATANTE; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de EL CONTRATANTE será CUARENTA Y CINCO días (45) calendario. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de EL CONTRATISTA y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.-

Clausula Séptima.- Ordenes de Cambio.- EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, EL CONTRATANTE pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con EL CONTRATISTA. Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.- Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

Clausula Octava.- Obras Mal Ejecutadas.- Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con EL CONTRATANTE, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de EL CONTRATISTA, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena.- Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato.- EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE.

Clausula Decima.- Aspectos Ambientales del Proyecto.- Durante la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;

- b) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- c) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- d) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- e) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- f) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- g) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
- h) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Clausula Décima Primera.- Responsabilidad Laboral.- EL CONTRATANTE no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de EL CONTRATISTA.

Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por EL CONTRATANTE, si EL CONTRATISTA presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto diecisiete por ciento (0.17%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Clausula Décima Tercera.- Terminación del Contrato.- El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

Clausula Décima Cuarta.- Resolución de Conflictos.- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras

Seccional de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

Clausula Décima Quinta.- Aceptación de las Partes.- Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala Departamento de Valle a los dos días del mes de julio del dos mil dieciocho.



[Handwritten Signature]
SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA
Alcalde Municipal
"El Contratante"

[Handwritten Signature]
CARLOS BENJAMIN PEÑA BLANCO
Identidad # 1703 1949 00085
"El Contratista"



Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.

Tel. 27958524 - 27958258
Correo. municipalidadamapala@yahoo.com



CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PAVIMENTO DE 573 MTS.2; CASERIO EL GOLFO, ZACATE GRANDE, AMAPALA, DPTO. DE VALLE.

Nosotros: **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA**, mayor de edad, casado, hondureño, Perito Mercantil, Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la Aldea de San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Valle, según consta en la Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de Enero del 2014, en adelante "**EL CONTRATANTE**" y **CARLOS BENJAMIN PEÑA BLANCO**, mayor de edad, soltero, contratista, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad **1703-1949-00085**, de este Municipio de Amapala, actuando en nombre y representación de sí mismo, que en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS**, el cual se registrá bajo las clausulas siguientes:

Clausula Primera.- Objeto y Descripción del Contrato.- EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar las obras de: **PAVIMENTO DE 573 METROS CUADRADOS DE CALLE CASERIO EL GOLFO;** en la aldea La Flor jurisdicción de Zacate Grande; suministrando para ello la mano de obra calificada, no calificada los cuales asignará a la ejecución de las obras descritas en el "Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra" de la Cláusula Segunda de este contrato.

Clausula Segunda.- Valor del Contrato y Financiamiento.- El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 40/100 (L.406,833.40)** Monto que será financiado en su totalidad con recursos propios de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRA:

| No. | Descripción | Unidad | Cantidad | P.U. | Total en Lps. |
|-----|------------------------------------|--------|----------|---------|-------------------|
| | PRELIMINARES | | | | 26,933.40 |
| | Demolición Pavimento en mal estado | m.2 | 573 | 37.00 | 21,201.00 |
| | Excavación | M3 | 25 | 156.00 | 3,900.00 |
| | Acarreo material desperdicio | m.3 | 12 | 152.70 | 1,832.40 |
| | ESTRUCTURA | | | | 378,100.00 |
| | Mampostería | M3 | 25 | 1945.00 | 48,625.00 |
| | Colocación de concreto hidráulico | M2 | 573 | 575.00 | 329,475.00 |
| | OTROS | | | | 1,800.00 |
| | Limpieza final | | | 1800.00 | 1,800.00 |
| | GRAN TOTAL (Lps.) | | | | 406,833.40 |

Clausula Tercera.- Forma de Pago.- EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de la plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de obra efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el supervisor de las obras y EL CONTRATANTE. EL CONTRANTE hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.- A la firma del presente contrato EL CONTRATISTA deberá presentar la Garantía de Cumplimiento por la cantidad de **SESENTA Y UN MIL VEINTICINCO LEMPIRAS CON 01/100 (L.61,025.01)** que equivale al quince por ciento (15%) del monto total del mismo, con una vigencia de 135 días contados a partir de la fecha de inicio de las obras, esta garantía será devuelta a EL CONTRATISTA una vez finalizadas las obras y una vez que haya presentado la Garantía de Calidad por la cantidad de **VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 67/100 (L.20,341.67)** que es equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato y deberá tener una vigencia de un año contados a partir de la fecha de la recepción final de las obras por parte de EL CONTRATANTE.

Clausula Quinta.- Retención del Impuesto sobre la Renta.- El monto de utilidades de EL CONTRATISTA, estará sujeto a la retención que establece la Ley de la República de Honduras por concepto de pago del Impuesto sobre la Renta; y para los efectos EL CONTRATISTA ha declarado que sus utilidades corresponden doce por ciento (12%) del monto de este contrato. Si EL CONTRATISTA demuestra estar sujeto al régimen de Pagos a Cuenta mediante la presentación de una Certificación vigente extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI); EL CONTRATANTE no hará retenciones por este concepto.

Clausula Sexta.- Inicio del Contrato y Plazo de Entrega.- EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por EL CONTRATANTE; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de EL CONTRATANTE será CUARENTA Y CINCO días (45) calendario. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de EL CONTRATISTA y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.-

Clausula Séptima.- Ordenes de Cambio.- EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, EL CONTRATANTE pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con EL CONTRATISTA. Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del

monto total del contrato.- Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

Clausula Octava.- Obras Mal Ejecutadas.- Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con EL CONTRATANTE, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de EL CONTRATISTA, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena.- Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato.- EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE.

Clausula Decima.- Aspectos Ambientales del Proyecto.- Durante la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- b) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- c) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- d) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- e) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- f) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- g) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
- h) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Clausula Décima Primera.- Responsabilidad Laboral.- EL CONTRATANTE no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de EL CONTRATISTA.

Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por EL CONTRATANTE, si EL CONTRATISTA presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto diecisiete por ciento (0.17%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Clausula Décima Tercera.- Terminación del Contrato.- El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

Clausula Décima Cuarta.- Resolución de Conflictos.- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

Clausula Décima Quinta.- Aceptación de las Partes.- Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala Departamento de Valle a los dos días del mes de julio del dos mil dieciocho.



SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA
Alcalde Municipal
"El Contratante"

CARLOS BENJAMIN PEÑA BLANCO
Identidad # 1703 1949 00085
"El Contratista"